

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de abril de 2010, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 494/2009. (PD. 1377/2010).

NIG: 4109142C20090014541.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 494/2009. Negociado: 4G.

De: Don Juan Armario Pérez.

Procurador: Sr. Pedro Gutiérrez Cruz.

Contra: Huerta Quebrada Promociones, S.L., Inversiones y Promociones López Andrades, S.L., y Tie Break Building, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 494/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla a instancia de Juan Armario Pérez contra Huerta Quebrada Promociones, S.L., Inversiones y Promociones López Andrades, S.L., y Tie Break Building, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En la Ciudad de Sevilla, a doce de abril de dos mil diez.

El Ilmo. Sr. don Sebastián Moya Sanabria, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Dos de Sevilla, ha visto los presentes autos Juicio Ordinario número 494/09-4ºG, seguidos a instancia del procurador don Pedro Gutiérrez Cruz en nombre y representación de don Juan Armario Pérez, asistidos del letrado don José Manuel Pérez Morillas, contra Huerta Quebrada Promociones, S.L., Inversiones y Promociones López Andrades, S.L., y Tie Break Building, S.L., declaradas en rebeldía.

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda deducida por el Procurador Pedro Gutiérrez Cruz, en nombre y representación de Juan Armario Pérez, contra las entidades integrantes de la Unión Temporal de Empresas, con CIF núm. G-911564096, Huerta Quebrada Promociones, S.L., Inversiones y Promociones López Andrades, S.L., y Tie Break Building, S.L., declaro la resolución del contrato de compraventa de vivienda unifamiliar adosada en Conjunto Inmobiliario Las Carrascosas de la localidad de Lebrija concertado el 12 de junio de 2007, en razón a los incumplimientos contractuales descritos en demanda, condenando a estas tres entidades a que, de manera solidaria, abonen al demandante la suma de 34.607 euros, más los intereses rendidos desde las fechas en que se fueron produciendo las distintas entregas a cuenta, calculados al tipo de interés legal del dinero, todo ello con imposición de costas a las tres entidades, que responderán de su pago también de manera solidaria.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá

de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, y acreditando la constitución del depósito por importe de 50 euros exigido en el apartado 3.b) de la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, modificativa de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Huerta Quebrada Promociones, S.L., Inversiones y Promociones López Andrades, S.L., y Tie Break Building, S.L., en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a catorce de abril de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 25 de mayo de 2010, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Sevilla, dimanante de autos núm. 204/2009.

NIG: 4109143P20090079796.

Procedimiento: Proced. Abreviado 204/2009. Negociado: A.

De: Doña Dolores Tallafet Mira.

E D I C T O

Don Manuel Díaz Barrera, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio:

Que en el Procedimiento Abreviado núm. 204/09-A, se ha dictado auto del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a veinticuatro de mayo de dos mil diez.

H E C H O S

Único. Ignorándose el paradero actual del acusado Sorin Oirdache Bucur se decretó su detención y presentación en este Juzgado y se acordó llamarle por requisitorias en el modo y forma prevenidos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, habiendo transcurrido el plazo señalado sin que aquél haya comparecido o haya sido habido.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Único. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 784.1, 834, 839 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede declarar la rebeldía del referido acusado y suspender el curso de la causa respecto del mismo hasta que sea hallado.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara rebelde a Sorin Oirdache Bucur, suspendiéndose el curso de la presente causa respecto del mismo hasta que sea hallado. Acredítese esta resolución en la pieza de si-

tuación correspondiente y comuníquese la misma al Registro Central de Penados y Rebeldes, tómesese nota en el libro de su razón.

Habiéndose librado la requisitoria para la detención y presentación ante este Juzgado del acusado, se deja sin efecto la misma, librándose nueva requisitoria y remitiéndose a los Juzgados de igual clase Decanos de Benalmádena y Madrid, lugares de su última residencia, así como al Decanato de esta ciudad para su custodia en el lugar destinado al efecto y práctica de las diligencias acordadas al acusado, si fuere habido, expidiéndose por el Sr. Secretario testimonio del auto de incoación de Procedimiento Abreviado y escrito de acusación del Ministerio Fiscal. Publíquese dicha requisitoria en el Boletín Oficial del Estado y en el BOJA, librándose los oportunos despachos. Y verificado lo anterior, archívense, en su caso, los presentes autos.

Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días y subsidiariamente con el anterior o por separado recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma don Fernando Martínez Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Sevilla y su partido.

Y para que conste, en cumplimiento a lo acordado y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Sevilla, a veinticinco de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 4 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1025/2007. (PD. 1387/2010).

NIG: 2905142C20070003943.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1025/2007. Negociado: MM.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Asamblea General de Titulares del Puerto de La Duquesa.

Procurador: Sr. Mayor Moya, Luis.

Contra: Hans-Uwe Ingo Muller.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1025/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, Málaga, a instancia de Asamblea General de Titulares del Puerto de La Duquesa contra Hans-Uwe Ingo Muller sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 29/2010

En Estepona, a dieciséis de febrero de dos mil diez.

Doña M.^a del Carmen Gutiérrez Henares, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Estepona, Málaga, y su partido, habiendo visto los presentes autos de Procedimiento Ordinario 1025/2007 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Asamblea General de Titulares del Puerto de La Duquesa, representado por el Procurador de los Tribunales don Luis Mayor Moya y asistido por el Letrado doña Pilar Mayor Olea; y de otra como

demandado don Hans-Uwe Ingo Muller, en situación de rebelía procesal, sobre reclamación cantidad.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente, la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Luis Mayor Moya, en nombre y representación de Asamblea General de Titulares del Puerto de la Duquesa contra don Hans-Uwe Ingo Müller, condenando al demandado al pago a favor de la entidad demandante de la cantidad de 4.218,23 euros, más los intereses legales devengados desde la interpelación judicial y costas del procedimiento.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo previsto en el artículo 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000. Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Hans-Uwe Ingo Muller, extiendo y firmo la presente en Estepona, a cuatro de mayo de dos mil diez.- El/La Secretario.

EDICTO de 24 de mayo de 2010, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de San Fernando, dimanante de divorcio contencioso núm. 9/2007.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia, Divorcio Contencioso 9/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de San Fernando a instancia de doña María Victoria Sánchez Rosado contra don Manuel Jesús Tineo Utrera sobre divorcio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En San Fernando, a 1 de octubre de 2007.

Visto por doña María de los Ángeles Cortés Vida, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres y su partido, los presentes autos de divorcio, seguidos en este Juzgado con el número 9/2007 a instancia de doña María Victoria Sánchez Rosado, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Blanca Lería Ayora, contra don Manuel Jesús Tineo Utrera, en situación de rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

F A L L O

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Blanca Lería Ayora, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio formado por los cónyuges